



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO, 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO. 06

SERIE: 2015-2016

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IX SECCIÓN B DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OTORGACIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD MEDIANTE LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES, APROBADO MEDIANTE LA ORDENAZA NÚMERO 16, SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Artículo 3.009 (c) la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley 81-1991, establece la enajenación de bienes municipales, los criterios para ésta, y las excepciones al cumplimiento de requisito de subasta pública, para la enajenación de dichos bienes.

POR CUANTO: El Artículo 9.006 de la Ley 81-1991, establece el procedimiento, requisitos y criterios para la venta de solares en usufructo para la otorgación de títulos de la propiedad.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza número 16, Serie 2013-2014 se aprobó el reglamento para establecer las normas, requisitos y procedimientos para la sesión y venta de solares municipales.

POR CUANTO: La Administración Municipal y su Alcaldesa interesa enmendar el Reglamento con el propósito de actualizar los precios por zona y color de acuerdo a la más reciente tasación realizada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmiendan el Artículo IX, Sección B, precio por zona y color del Reglamento donde se establecen las normas, requisitos y procedimientos para la sesión y venta de solares municipales, aprobado mediante la Ordenanza Número 16 serie 2013-2014, para que lea como sigue;

B. Precio por Zona y Color

Para efectos de este Reglamento los solares municipales del Municipio de Salinas, quedan agrupados en las referidas zonas y tendrán el valor por metro cuadrado que se indica a continuación, el cual se ha determinado a base de la valoración que al efecto ha hecho el Centro de Recaudación de ingresos Municipales (CRIM).

Color	Zona Número	Valor Por Metro Cuadrado
Amarillo	1	\$245.00
Rojo	2	\$180.00
Naranja	3	\$130.00
Verde	4	\$90.00
Violeta	5	\$70.00
Marrón	6	\$50.00

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí y si un Tribunal con jurisdicción declarase nula o inválida cualquier parte de la misma, tal acción no afectará la validez de las restantes disposiciones, que quedarán inalteradas.

SECCIÓN 3RA: Todo Ordenanza, Resolución u Orden que sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Secretaria Municipal, Director de Finanzas Municipal y cualquier otra Oficina Estatal o Municipal para su conocimiento y la acción que corresponda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

HON. JACKELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNE ÍTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico. **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 06 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de octubre de 2015**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negron Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de noviembre de 2015**.

**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**